El Servicio Nacional de Salud y las comunidades autónomas.

Según la OMS, el sistema de salud de un país incluye todas las organizaciones, instituciones y recursos destinados a mejorar la salud de la población. Cada país adapta su modelo de sistema sanitario según su historia y su ideología política. En España, el sistema ha sido objeto de evaluaciones constantes, pero hay dos momentos clave que han marcado su situación actual: la promulgación de la Constitución Española y la Ley General de Sanidad.

La Constitución Española de 1978 es el marco legal supremo al que se deben ajustar tanto los poderes públicos como los ciudadanos en España, vigente desde el 26 de diciembre de 1978. En el ámbito de la salud, el Artículo 43 garantiza el derecho a la salud y a la atención sanitaria para todos los ciudadanos, y también impone a los poderes públicos la responsabilidad de asegurar la salud y la educación sanitaria.

Por otro lado, la Ley General de Sanidad (Ley 14/1986, de 25 de abril), que surge directamente del artículo 14 de la Constitución, establece el marco para garantizar el acceso universal a los servicios y prestaciones sanitarias. Es la piedra angular del proceso de Reforma Sanitaria en España.

El Sistema Nacional de Salud (SNS) es una red coordinada que integra los servicios de salud de la Administración del Estado y los de las comunidades autónomas. Cubre todas las funciones y prestaciones sanitarias que, según la ley, son responsabilidad de los poderes públicos.

Los principales componentes del SNS incluyen:

- La Administración Central.
- Las Comunidades Autónomas.
- Las corporaciones locales.

El SNS se organiza en dos niveles de atención que están inversamente relacionados con la complejidad tecnológica y el acceso espontáneo de los ciudadanos: Atención Primaria y Atención Especializada.

Con el traspaso de competencias sanitarias, cada Comunidad Autónoma asume estas responsabilidades a través de su propio servicio de salud. Este organismo es la estructura administrativa y de gestión que abarca todos los centros, servicios y establecimientos dentro de la comunidad, además de las diputaciones, ayuntamientos y otras administraciones territoriales intracomunitarias.

Dentro del Sistema Nacional de Salud, cada Comunidad Autónoma divide su territorio en áreas de salud (o departamentos) que sirven como unidades principales para organizar los dos niveles asistenciales: atención primaria y atención especializada. Cada área de salud se desglosa en zonas básicas de salud donde se brinda la atención primaria. Además, cada área cuenta con un hospital general que actúa como referencia para la atención especializada.

La coordinación de las actividades sanitarias se realiza a través de la aprobación de Planes de Salud (como el Plan Integrado de Salud, los Planes de Salud de las Comunidades Autónomas y los Planes de Salud Conjuntos), que detallan las inversiones y acciones sanitarias a implementar, ya sea anualmente o a largo plazo.

El Sistema de la Seguridad Social se encarga de gestionar los gastos asociados a su acción protectora (prestaciones económicas, asistencias sanitarias, gastos de gestión, etc.), cubriendo los recursos necesarios.

El capítulo VI del Título III de la Ley General de Sanidad establece una serie de normas básicas que se aplican en todo el territorio nacional, sin menoscabo de las leyes complementarias que las Comunidades Autónomas puedan dictar en ejercicio de sus competencias según los Estatutos de Autonomía correspondientes.

Salud Pública se refiere a las medidas que adoptan los estados y sus gobiernos para intervenir en el entorno físico, biológico y social, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la comunidad.

Con el traspaso de competencias, cada Comunidad Autónoma organiza su servicio de salud según los principios básicos de la Ley General de Sanidad de 1986, planificando los servicios de acuerdo con la racionalización de los recursos y las necesidades sanitarias locales. La estructura del Sistema Sanitario en las Comunidades Autónomas se regula por el Capítulo II de la Ley 14/1996, General de Sanidad, en los artículos siguientes:

Artículo 49: Las Comunidades Autónomas organizan sus Servicios de Salud de acuerdo con los principios básicos de esta Ley.

Artículo 50: En cada Comunidad Autónoma se establece un Servicio de Salud que incluye todos los centros, servicios y establecimientos de la comunidad, gestionado bajo la responsabilidad de la respectiva Comunidad Autónoma.

A continuación, se detallan los Servicios Sanitarios de las Comunidades Autónomas, con referencia al año de traspaso de competencias, la denominación, dirección física, dirección Web y teléfono de contacto.

CatSalut
Servei Català de la Salut

1981. Cataluña Servicio Catalán de Salud

https://catsalut.gencat.cat/ca/inici/

Travessera de les Corts, 131-159 (Edif.Olimpia) 08071 Barcelona Tel. 93 403 85 85

Servicio Andaluz de Salud

1984. Andalucía Servicio Andaluz de salud (SAS)

https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/

Av. de la Constitución, 18 41071 Sevilla (España) Tel +34 955018000

Osakidetza

1984. País Vasco Servicio Vasco de salud (OSAKIDETZA)

https://www.osakidetza.euskadi.eus/portada/

Álava, 45 01071 Vitoria-Gasteiz Tel. 945 00 60 00

1987. Comunidad Valenciana Agencia Valenciana de Salud

https://www.san.gva.es/ca/web/sanidad

Avda. Cataluña Valencia 46071 Valencia Tel. 96 192 80 00

1990. Navarra Servicio Navarro de salud (OSASUNBIDEA)

https://www.navarra.es/es/gobierno-de-navarra/departamento-de-salud

Avda. del Ejército, 2 31002 Pamplona Tel. 848 42 88 00

1990. Galicia Servicio Gallego de Salud (SERGAS)

https://www.sergas.es/

Edif. Admtvo. San Lázaro s/n 15700 Santiago de Compostela Tel. 902 07 73 33

1994. Islas Canarias Servicio Canario de Salud

https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/

Pérez de Rozas, 5 - planta 4ª 38071 Sta. Cruz de Tenerife Tel. 922 47 57 04

Avda. Juan XXIII, 17- 6ª pl. 35071 Las Palmas de GC928 11 89 66

2001. Principado de Asturias Servicio de Salud del Principado de Asturias

https://www.astursalud.es/astursalud

Plaza del Carbayón, 1-2 33001 Oviedo Tel. 985 10 85 00

2001. Cantabria Servicio Cántabro de Salud

https://www.scsalud.es/

Avda. Cardenal Herrera Oria s/n 39071 Santander Tel. 942 20 27 70

2001. La Rioja Servicio Riojano de Salud

https://www.riojasalud.es/

C/Villamediana, 17 26071 Logroño Tel. 941 29 76 60

2001. Región de Murcia Servicio Murciano de Salud

https://www.murciasalud.es/

C/Central, 7 Edificio Habitamia I-7ª pl. 30100 Espinardo-Murcia Tel. 968 28 80 19

2001. Aragón Servicio Aragonés de Salud

https://www.aragon.es/organismos/departamento-de-sanidad/servicio-aragones-de-salud

Plaza de la Convivencia, 2 50071 Zaragoza Tel. 976 71 40 00

2001. Servicio de Salud (SESCAM)

https://sanidad.castillalamancha.es/

Avda. Calle Río Guadiana, 4 45071 Toledo Tel. 925 27 41 00

2001. Extremadura Servicio Extremeño de Salud (SES)

https://saludextremadura.ses.es/web/

Avda. de las Américas, 2 06800 Mérida Tel. 924 38 25 00

2001. Islas Baleares Servicio de Salud de Las Islas Baleares (Ib-Salut)

https://www.ibsalut.es/es/

C/Reina Esclaramunda, 9 07003 Palma de Mallorca Tel. 971 17 56 00

2001. Madrid Servicio Madrileño de Salud

https://www.comunidad.madrid/servicios/salud

Pl. Carlos Trías Bertrán, 7 Edificio Sollube II 28071 Madrid Tel. 012

2001. Castilla León Gerencia Regional de Salud

https://www.saludcastillayleon.es/es

Paseo de Zorrilla, 1 47007 Valladolid Tel. 983 32 80 00

2002. Ceuta y Melilla Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: Ceuta y Melilla

https://www.melilla.es/melillaPortal/index.jsp

Pl. España, s/n. Palacio Asamblea 52071 Melilla Tel. 95269 92 07

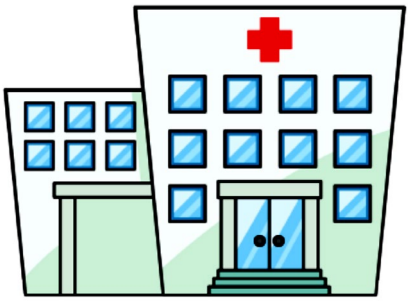

Promulgación de la Constitución Española

La Constitución Española de 1978 es la norma fundamental que rige en el país, vinculando tanto a los ciudadanos como a los poderes públicos desde el 26 de diciembre de ese año. En cuanto a la salud, el Artículo 43 reconoce el derecho de todos los ciudadanos a recibir atención sanitaria, al tiempo que establece que es obligación de las autoridades garantizar la salud y promover la educación sanitaria.

Este derecho a la salud se sustenta en varios principios clave, como:

- Financiación pública y universal de los servicios sanitarios.
- Definición de derechos y deberes tanto para los ciudadanos como para las autoridades.
- Descentralización de la gestión sanitaria a las Comunidades Autónomas.
- Provisión de una atención integral a la salud con altos estándares de calidad, que son evaluados y supervisados.
- Coordinación de las diversas estructuras y servicios públicos bajo el Sistema Nacional de Salud.

La Constitución también establece una organización territorial basada en la autonomía de Municipios, Provincias y Comunidades Autónomas, con el principio de solidaridad como eje rector. En este contexto, el Artículo 137 dicta que:

"El gobierno del Estado descentraliza el Sistema Sanitario y transfiere su gestión a las CCAA, creándose los Sistemas Regionales de Salud."

Antes de este cambio, el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) se encargaba de la salud pública. Tras la transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, el INSALUD desaparece y se crean los Sistemas Regionales de Salud, que normalmente incluyen una Consejería de Salud y un Servicio Regional de Salud.

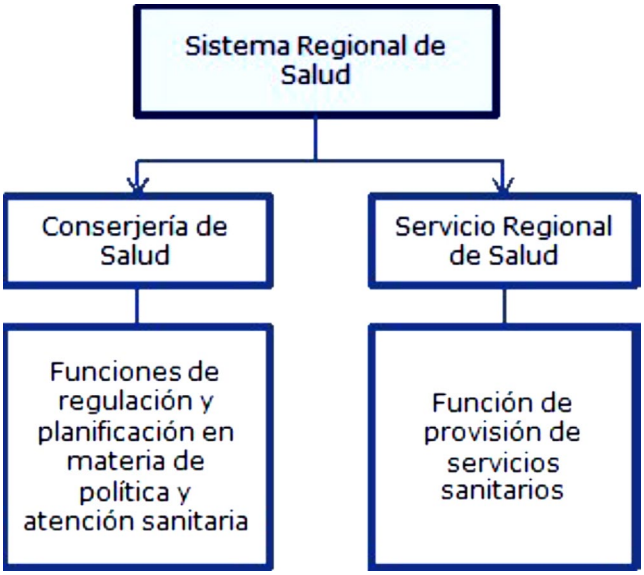

Ley General de Sanidad

La Ley General de Sanidad, promulgada el 25 de abril de 1986 (Ley 14/1986), es una consecuencia directa del Artículo 14 de la Constitución y asegura el acceso universal a los servicios sanitarios. Esta ley fue clave en la reforma sanitaria española, estableciendo las bases para que las Comunidades Autónomas desarrollen sus propios sistemas sanitarios y coordinen el Sistema Nacional de Salud.

El Artículo 50 de la Ley impulsa la integración de todos los servicios sanitarios dentro de cada Comunidad Autónoma, incluyendo hospitales, centros de salud y otros servicios gestionados por la administración local, bajo la responsabilidad de la respectiva comunidad. Además, el Artículo 47 crea el Consejo Interterritorial del Sistema de Salud, un órgano que facilita la comunicación y coordinación entre los diferentes Servicios de Salud y la administración estatal.

Los puntos más destacados de esta Ley son:

- Acceso universal a los servicios sanitarios.
- Gratuidad en el momento de la prestación.
- Establecimiento de derechos y deberes tanto para ciudadanos como para autoridades.
- Descentralización de las competencias sanitarias hacia las Comunidades Autónomas.
- Prestación de servicios de salud integrales y de calidad, con controles adecuados.
- Garantía de coordinación entre territorios.

Entre 1986 y 2003, se fueron transfiriendo progresivamente las competencias sanitarias a las Comunidades Autónomas, un proceso que se consolidó con la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud de 2003. Tanto esta ley como la Ley General de Sanidad aseguran el cumplimiento de los artículos 41 y 43 de la Constitución, manteniendo el régimen de seguridad social y garantizando prestaciones sanitarias para todos los ciudadanos.

La Ley de Cohesión señala que el Sistema Nacional de Salud se orienta hacia la mejora continua de la salud de la población, con énfasis en los principios de equidad, calidad y participación ciudadana. En cuanto a la cartera de servicios, el Real Decreto 1030/2006 actualiza la regulación, derogando la normativa anterior de 1995, y establece los servicios comunes a todo el Sistema Nacional de Salud.

El Hospital

Los hospitales son un componente importante del sistema de atención de salud. Son instituciones sanitarias que disponen de personal médico y otros profesionales organizados y de instalaciones para el ingreso de pacientes, y que ofrecen servicios médicos y de enfermería y otros servicios relacionados durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Los hospitales ofrecen una gran diversidad de servicios de atención aguda, de convalecencia y de cuidados paliativos, con los medios diagnósticos y terapéuticos necesarios para responder a manifestaciones agudas y crónicas debidas a enfermedades, así como a traumatismos o anomalías genéticas. De ese modo generan información esencial para las investigaciones, la educación y la gestión.

Tradicionalmente orientados a la atención individual, los hospitales tienden cada vez más a estrechar vínculos con otras partes del sector de la salud y con las comunidades a fin de optimizar el uso de los recursos dedicados a fomentar y proteger la salud individual y colectiva.

Clasificación de hospitales:

Según ámbito de actuación: Regional, Comarcal (50-100 camas) y Local.

Según su dependencia: Públicos y Privados.

Según su función: Generales y Especiales.

Según permanencia del enfermo: Hospital de día, Hospital de noche y Hospital de Atención Continuada.

Hospital de primer nivel (Hospital de referencia): Los hospitales de primer nivel en España suelen atender a una población cercana al medio millón de habitantes y son centros de referencia para una población de alrededor de un millón de habitantes. Deberán disponer de todas las técnicas invasivas y no invasivas de las diferentes especialidades, así como de un programa de formación de futuros especialistas MIR.

Hospital de segundo nivel: Similar al anterior. En España estos hospitales atienden a una población media de 250.000 habitantes.

Hospital regional: Atiende a una población media de 100.000 habitantes.

Niveles asistenciales

Primer nivel asistencial: primer respondiente. Centros de Atención Primaria, Centros de Salud.

Segundo nivel asistencial: centros de especialidades y hospitales de área. Cuentan con medios tecnológicos que serían demasiado caros como para tenerlos en todos los centros de atención primaria, por no usarse con la suficiente frecuencia en un sólo centro como para ser eficientes.

Tercer nivel asistencial: hospitales de referencia. Aquellos hospitales que están especializados en algún tipo de patología que por su escasa frecuencia no es capaz de generar experiencia suficiente en el personal de un área. Por ejemplo, hospitales de referencia para trasplante de médula ósea, trasplante de hígado, etc. Varias provincias pueden tener que acudir a un sólo hospital de tercer nivel para una patología concreta.

Cuarto nivel asistencial: por lo visto los mejores hospitales de tercer nivel se están autodenominando de cuarto nivel.

Centros sanitarios:

HOSPITALES (CENTROS CON INTERNAMIENTO): centros sanitarios destinados a la asistencia especializada y continuada de pacientes en régimen de internamiento (como mínimo una noche), cuya finalidad principal es el diagnóstico o tratamiento de los enfermos ingresados en éstos, sin perjuicio de que también presten atención de forma ambulatoria.

Hospitales generales: hospitales destinados a la atención de pacientes afectos de diversa patología y que cuentan con las áreas de Medicina, Cirugía, Obstetricia y, Ginecología y Pediatría. También se considera general cuando, aun faltando o estando escasamente desarrollada alguna de estas áreas, no se concentre la mayor parte de su actividad asistencial

Hospitales especializados: hospitales dotados de servicios de diagnóstico y tratamiento especializados que dedican su actividad fundamental a la atención de determinadas patologías o de pacientes de determinado grupo de edad o con características comunes.

Hospitales de media y larga estancia: hospitales destinados a la atención de pacientes que precisan cuidados sanitarios, en general de baja complejidad, por procesos crónicos o por tener reducido su grado de independencia funcional para la actividad cotidiana, pero que no pueden proporcionarse en su domicilio y requieren un período prolongado de internamiento.

Hospitales de salud mental y tratamiento de toxicomanías: hospitales destinados a proporcionar diagnóstico, tratamiento y seguimiento a los pacientes que precisan ser ingresados y que sufren enfermedades mentales o trastornos derivados de las toxicomanías.

Proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento: centros sanitarios en los que se prestan servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación por profesionales sanitarios a pacientes que no precisan ingreso

Consultas médicas: centros donde un médico realiza actividades sanitarias. También se consideran consultas, aunque haya más de un profesional sanitario, cuando la atención se centra fundamentalmente en el médico y los restantes profesionales actúan de apoyo a éste.

Consultas de otros profesionales sanitarios: centros sanitarios donde un profesional sanitario (diferente de médico u odontólogo) realiza actividades sanitarias. También se consideran consultas, aunque haya más de un profesional sanitario cuando la atención se centra fundamentalmente en uno de ellos y los restantes actúan de apoyo a éste.

Centros de atención primaria: centros sanitarios sin internamiento que atienden al individuo, la familia y la comunidad, desarrollando funciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, curación y rehabilitación a través tanto de sus medios básicos como de los equipos de apoyo a la atención primaria.

Centros de salud: son las estructuras físicas y funcionales que posibilitan el desarrollo de una atención primaria de salud coordinada globalmente, integral, permanente y continuada, y con base en el trabajo de equipo de los profesionales sanitarios y no sanitarios que actúan en ellos. En ellos desarrollan sus actividades y funciones los equipos de atención primaria.

Consultorios de atención primaria: centros sanitarios que, sin tener la consideración de centros de salud, proporcionan atención sanitaria no especializada en el ámbito de la atención primaria de salud.

Centros polivalentes: centros donde profesionales sanitarios de diferentes especialidades ejercen su actividad atendiendo a pacientes con patologías diversas.

Centros especializados: centros sanitarios donde diferentes profesionales sanitarios ejercen sus respectivas actividades sanitarias atendiendo a pacientes con unas determinadas patologías o de un determinado grupo de edad, o con características comunes.

Clínicas dentales: centros sanitarios en los que se realizan actividades sanitarias en el ámbito de la salud bucodental.

Centros de reproducción humana asistida: centros sanitarios en los que equipos biomédicos especialmente cualificados realizan técnicas de reproducción asistida o sus derivaciones, así como los bancos de recepción, conservación y distribución del material biológico o humano preciso.

Centros de interrupción voluntaria del embarazo: centros sanitarios donde se lleva a cabo la práctica del aborto en los supuestos legalmente permitidos.

Centros de cirugía mayor ambulatoria: centros sanitarios dedicados a la atención de procesos subsidiarios de cirugía realizada con anestesia general, local, regional o sedación, que requieren cuidados postoperatorios de corta duración, por lo que no necesitan ingreso hospitalario.

Centros de diálisis: centros sanitarios donde se realiza tratamiento con diálisis a pacientes afectados de patología renal.

Centros de diagnóstico: centros sanitarios dedicados a prestar servicios diagnósticos, analíticos o por imagen.

Centros móviles de asistencia sanitaria: centros sanitarios que trasladan medios personales y técnicos con la finalidad de realizar actividades sanitarias.

Centros de transfusión: centros sanitarios en los que se efectúan cualquiera de las actividades relacionadas con la extracción y verificación de la sangre humana o sus componentes, sea cual sea su destino y de su tratamiento, almacenamiento y distribución cuando el destino sea la transfusión.

Bancos de tejidos: centros sanitarios encargados de conservar y garantizar la calidad de los tejidos, después de su obtención y hasta su utilización como aloinjertos o autoinjertos.

Centros de reconocimiento: centros sanitarios donde, de acuerdo con lo previsto en su normativa específica, se llevan a cabo reconocimientos médicos y psicológicos para determinar las condiciones físicas y psicológicas de los aspirantes o titulares de permisos o licencias, o para la realización de determinadas actividades y para su renovación.

Centros de salud mental: centros sanitarios en los que se realiza el diagnóstico y tratamiento en régimen ambulatorio de las enfermedades y trastornos mentales, emocionales, relacionales y del comportamiento.

Servicios Sanitarios integrados en una organización no sanitaria

Servicios que realizan actividades sanitarias pero que están integrados en organizaciones cuya principal actividad no es sanitaria (prisión, empresa, balneario, residencia de tercera edad, ...).

Organización de un hospital

Un hospital general se divide en varios departamentos:

Gerencia, Dirección económica, Dirección médica, Dirección de enfermería, Servicios generales (ingeniería, obras, etc.), Cocina, Departamento de compras y logística

En instalaciones:

Habitaciones, Boque quirúrgico, Uci, Urgencias, Consultorios, Radiología, Laboratorio, Dpto. de esterilización, Servicios médicos y sus especialidades (medicina interna, servicios de cirugía, patólogos, etc.) y según el tipo de hospital puede irse ampliando.

Servicios médicos y sus especialidades:

Emergencia y Urgencias: Ofrece atención inmediata para casos críticos o situaciones médicas que requieren intervención rápida.

Consulta Externa: Programación de consultas médicas para diagnóstico, tratamiento y seguimiento de enfermedades no urgentes.

Hospitalización: Cuidados y tratamiento continuado para pacientes que deben quedarse en el hospital.

Cirugía: Realización de procedimientos quirúrgicos, ya sean programados o de emergencia.

Unidad de Cuidados Intensivos (UCI): Proporciona atención intensiva a pacientes gravemente enfermos o tras cirugías complejas.

Laboratorio Clínico: Realización de análisis de muestras biológicas para diagnóstico y monitoreo.

Imágenes Diagnósticas: Realización de estudios de imágenes como radiografías, tomografías y resonancias.

Radioterapia y Quimioterapia: Tratamientos contra el cáncer a través de radiación o medicamentos.

Farmacia: Dispensación de medicamentos y orientación sobre su uso.

Atención Obstétrica y Ginecológica: Cuidado a mujeres embarazadas y tratamiento de problemas ginecológicos.

Pediatría: Atención especializada para niños y adolescentes.

Cardiología: Diagnóstico y tratamiento de enfermedades del corazón y el sistema cardiovascular.

Neurología: Tratamiento de enfermedades del sistema nervioso central y periférico.

Gastroenterología: Diagnóstico y tratamiento de trastornos del sistema digestivo.

Endocrinología: Atención a trastornos hormonales y del metabolismo.

Neumología: Cuidado de enfermedades respiratorias, como asma o neumonía.

Oftalmología: Diagnóstico y tratamiento de problemas oculares, incluyendo cirugías.

Otorrinolaringología: Atención a enfermedades del oído, nariz y garganta.

Dermatología: Diagnóstico y tratamiento de afecciones de la piel, cabello y uñas.

Fisioterapia y Rehabilitación: Terapia física para mejorar la movilidad y recuperar funciones motoras tras lesiones.

Psicología y Psiquiatría: Diagnóstico y tratamiento de trastornos mentales y emocionales.

Nutrición: Asesoramiento sobre alimentación saludable y tratamiento de enfermedades relacionadas con la dieta.

Cuidados Paliativos: Atención integral para pacientes con enfermedades avanzadas o en etapa terminal.

Cuidados Geriátricos: Atención especializada para personas de edad avanzada.

Terapia Respiratoria: Tratamientos para mejorar la función pulmonar en pacientes con enfermedades respiratorias.

Organización general del sistema sanitario público

El Sistema Nacional de Salud (SNS) es el conjunto coordinado que agrupa los servicios de salud del Estado y de las comunidades autónomas, encargándose de todas las funciones y prestaciones sanitarias que, según la ley, deben garantizar los poderes públicos.

Entre las características clave del SNS están:

Cobertura universal: La asistencia sanitaria pública abarca a toda la población, asegurando que todos tengan acceso a los servicios en igualdad de condiciones.

Acceso equitativo: Se asegura que cualquier persona que necesite atención pueda recibirla, sin importar su situación.

Autonomía regional: Cada comunidad autónoma tiene su propio sistema de salud, pero está coordinado bajo el marco del Estado.

Enfoque integral de salud: El SNS no se centra solo en curar enfermedades, sino que también impulsa la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la rehabilitación.

Derechos y deberes: Reconoce los derechos de los pacientes y las obligaciones de los poderes públicos.

Financiación pública: El sistema se sostiene con fondos de los presupuestos generales del Estado, aportaciones de la Seguridad Social y tasas por servicios sanitarios.

Calidad de servicios: Evalúa de manera constante el impacto y la utilidad de sus acciones, incorporando solo aquellas que aporten mejoras reales a la salud.

El SNS garantiza una atención sanitaria accesible, equitativa y de calidad, adaptada a las necesidades de todos los ciudadanos del país. Reconoce la participación ciudadana, respetando la autonomía de las decisiones individuales de los pacientes y teniendo en cuenta sus expectativas como usuarios del sistema sanitario.

Estructura del Sistema Sanitario Público

El Sistema Sanitario Público está formado por una serie de estructuras y servicios clave que velan por la salud de todos y que juntos conforman el Sistema Nacional de Salud. Estos son:

- La Administración Central.
- Las Comunidades Autónomas.
- Las corporaciones locales.

La Constitución Española de 1978, junto con la Ley General de Sanidad de 1986 y la Ley de cohesión y calidad del sistema de salud de 2003, son las que reparten las responsabilidades sanitarias entre estas administraciones públicas.

La administración central

La Administración Central, a través del Ministerio de Sanidad y Consumo, es la encargada de gestionar varios aspectos importantes de la sanidad en España. Sus funciones principales son:

Coordinar el sistema sanitario: Esto implica establecer normas que aseguren condiciones mínimas comunes para el correcto funcionamiento de los servicios públicos de salud. También se encarga de crear medios de comunicación y colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas, asegurando una coherencia técnica en algunos puntos y promoviendo la acción conjunta en temas de salud.

Controlar la sanidad exterior: Aquí se enfoca en vigilar y gestionar los riesgos para la salud que puedan surgir a través de la importación y exportación de productos, el tránsito de mercancías o el movimiento internacional de viajeros.

Definir la política del medicamento: Bajo la Ley 29/2006, se regula todo lo relacionado con los medicamentos y productos sanitarios de uso humano. Esto abarca desde la investigación, la fabricación y el control de calidad, hasta la distribución y la prescripción. También regula cómo se financian con fondos públicos y supervisa el uso racional de los mismos. Esta regulación se extiende a todas las personas y entidades involucradas en el proceso de producción, distribución y venta de los medicamentos.

Supervisar el cumplimiento de las competencias: Tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas en temas de salud, garantizando que se cumplan correctamente las responsabilidades asignadas.

Las comunidades autónomas

Las Comunidades Autónomas tienen su propio Servicio de Salud, que es la entidad encargada de organizar y gestionar todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios dentro de su territorio. Esto incluye no solo los gestionados directamente por la comunidad, sino también los que dependen de diputaciones, ayuntamientos y otras administraciones locales. Sus principales funciones se dividen en tres áreas clave:

Planificación sanitaria: Se encargan de organizar y diseñar cómo se distribuirán y utilizarán los recursos sanitarios en su territorio.

Salud pública: Supervisan las políticas y medidas destinadas a proteger la salud de la población, como campañas de prevención y control de enfermedades.

Gestión de los servicios de salud: Administran los recursos sanitarios disponibles, asegurando el correcto funcionamiento de hospitales, centros de salud y demás infraestructuras de atención sanitaria en su ámbito.

Las corporaciones locales

Las corporaciones locales dividen el territorio de las Comunidades Autónomas en Áreas de Salud, basándose en factores como la geografía, la cultura, la situación económica y la demografía. Estas Áreas de Salud son la pieza clave del sistema sanitario, ya que son responsables de gestionar, de forma unitaria, los centros y servicios del Servicio de Salud de la comunidad dentro de su territorio, además de implementar los programas y prestaciones sanitarias. Sus funciones principales son:

Salubridad: Velar por mantener las condiciones de higiene y salud en su área.

Colaboración en la gestión de los servicios públicos: Apoyar la organización y gestión de los recursos sanitarios locales.

Cada Área de Salud opera de manera autónoma. Evalúa las necesidades de salud de su población, ajusta los recursos disponibles, diseña el Plan de Salud de su área, y coordina los servicios existentes en la zona. Asimismo, gestiona sus propios centros de atención, que están organizados en dos niveles: atención primaria (con los centros de salud) y atención especializada (con hospitales y centros de especialidades). En cada área debe haber al menos un hospital general, ya sea público o privado, vinculado al Sistema Nacional de Salud.

Niveles de atención sanitaria

El Sistema Nacional de Salud se estructura en dos niveles de atención sanitaria, donde el acceso fácil para los ciudadanos y la complejidad tecnológica se relacionan de forma inversa:

Atención primaria

Este nivel ofrece servicios esenciales a no más de 15 minutos de cualquier residencia. Los Centros de Salud son los principales puntos de atención, donde equipos multidisciplinarios, formados por médicos de familia, pediatras, enfermeros y personal administrativo, trabajan juntos. Además, pueden contar con matronas, trabajadores sociales y fisioterapeutas. El foco principal de la atención primaria es la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Atención especializada

Aquí se trata a los pacientes en centros de especialidades o hospitales, ya sea de forma ambulatoria o con hospitalización. Una vez que el paciente ha sido atendido, regresa al médico de Atención Primaria, quien mantiene una visión global de su salud, al contar con todos los datos de su historial clínico. Esto garantiza una atención continua e igualitaria, sin importar dónde viva el paciente o sus circunstancias. Este modelo de atención también permite que los cuidados lleguen hasta el propio domicilio del paciente, si es necesario. La distribución de los recursos sanitarios se organiza geográficamente en las Áreas de Salud, diseñadas por cada comunidad autónoma para asegurar la cercanía de los servicios a la población.

	ATENCIÓN PRIMARIA	ATENCIÓN ESPECIALIZADA
Características	Accesibilidad	Complejidad técnica
Actividades	Promoción de la salud y prevención de la enfermedad con capacidad de resolución técnica para abordar de forma completa los problemas de salud más frecuentes	Cuenta con los medios diagnósticos y terapéuticos de mayor complejidad y coste cuya eficiencia aumenta si se concentran
Acceso	Espontáneo	Por indicación de facultativos de atención primaria
Dispositivo asistencial	Centros de salud y consultorios locales	Centros especializados y hospitales
Régimen de atención	En el centro y en el domicilio del ciudadano	De manera ambulatoria o con internamiento

Bibliografía:

Organización Mundial de la Salud. Sistema de salud. Disponible en:

https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/health-systems

Constitución Española de 1978. Disponible en:

https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1978-31229

Ley General de Sanidad, Ley 14/1986, de 25 de abril. Disponible https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BO

Sistema Nacional de Salud. [citado 2024 Sep. 9]. Disponible en: https://www.mscbs.gob.es/organizacion/sns.htm

Plan Integrado de Salud. [citado 2024 Sep. 9]. Disponible en: https://www.mscbs.gob.es/organizacion/sns/planIntegrado.htm

Ley 14/1996, de 15 de enero, de Prevención y Control de los Contaminantes Químicos. Disponible en: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1996-1227

Ministerio de Sanidad. La Administración Central y el Sistema Nacional de Salud. Disponible en: https://www.mscbs.gob.es/organizacion/sns/administracionCentral.htm

Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional del medicamento y productos sanitarios. 2024 sep. Disponible en: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-13026

Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas. Disponible en: https://www.mscbs.gob.es/organizacion/sns/comunidadesAutonomas.htm

Corporaciones Locales y Áreas de Salud. Disponible en: https://www.mscbs.gob.es/organizacion/sns/corporacionesLocales.htm

Xavier Pardell